MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO No. 3436 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Y UNION TEMPORAL NCCTS 2026

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, en representación de dicha Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **UNION TEMPORAL NCCTS 2026** conformada por **SEGURIDAD CENTRAL LTDA** Nit 860.514.568-8 con un porcentaje de participación del 36.5%, **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** Nit 860.523.408-6 con un porcentaje de participación del 33.5%, **SEGURIDAD COSMOS LTDA** Nit 800.023.646-9 con un porcentaje de participación del 13%, **TAC SEGURIDAD LTDA** Nit 900.448.609-3 con un porcentaje de participación del 10% y **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA** Nit 900.576.718-6 con un porcentaje de participación del 7%; representada legalmente por **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** identificada con CC. 63.368.762, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 03 al Contrato No. 3436 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No PSA-UNP-087- 2025, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 3436 de 2025 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y la UNION TEMPORAL NCCTS 2026, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad. Zona 10"*.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 29 de mayo de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de hasta **CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($ 116.515.237.207,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

   Correspondiente a la vigencia 2025: **SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.611.550.700,00),** que se encuentran respaldados con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344425 del 21 de noviembre de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008- 005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Correspondiente a la vigencia 2026: **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 108.903.686.507,00),** que se encuentra respaldada por la aprobación del cupo de vigencias futuras con radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025 emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

4. Que el día 28 de mayo de 2026 se realizó la modificación No. 1 al contrato 3436 de 2025 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).

5. Que el 26 de junio de 2026 se suscribió la modificación No. 02 al Contrato 3436 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($7.910.924.000),** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).

6. Que mediante memorando **MEM-2026-00070881** del dieciséis (16) de julio de 2026 y alcance **MEM-2026-00072416** del veintiuno (21) de julio de 2026, la supervisión del contrato No. 3436 de 2025 solicitó modificar el contrato, atendiendo las siguientes consideraciones:

"(…)

3.8. Zona 10 Contrato 3436 de 2025 contratista UNIÓN TEMPORAL NCCTS 2026:

*Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($116.515.237.207)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.*

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- *Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No.3436 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.*

- *Modificación No. 2: se acordó modificar las cláusulas novena y cuarta del contrato No.3436 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.910.924.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026.*

*Que el valor total del contrato más modificaciones quedó por una suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($124.426.161.207)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

*Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de mayo de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 3436 de 2025 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.*

*Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 3436 de 2025 en la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($27.424.864.000)** en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.*

La presente adición y prorroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 47226 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 3436-25	
No. CONTRATO	*3436-25*
FECHA DE INICIO	*20/12/2025*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***$ 116.515.237.207***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 7.611.550.700*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 108.903.686.507*
ADICIÓN No.1 APROBADA EL 26/06/2026	*$ 7.910.924.000*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$ 124.426.161.207***
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	*$104.776.783.097*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	*84,21%*
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	*$ 19.649.378.110*

*Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025, autorizó recursos de vigencia futura para el año 2026 para el servicio de personas de protección por valor de **$599.974.483.680** los cuales fueron destinados a la suscripción de los contratos para seis (6) zonas, entre las cuales se encuentra la zona 10 (diez) adjudicada por el periodo del 20 de diciembre de 2025 al 29 de mayo de 2026 inicialmente, posteriormente y dado que el Ministerio de Hacienda no había autorizado adición presupuestal y con base en la disponibilidad de los recursos que se tenían (recursos propios) y la proyección estimada, se efectuó una adición presupuestal el 26 de junio de 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la operación al 21 de julio de 2026.*

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante ***MEM-2026-00066600*** *del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.*

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 10 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 3436-25 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	*3436-25*
FECHA DE INICIO	*20/12/2025*
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	***$ 108.903.686.507***
RECURSO ADICIÓN 2026	***$ 7.910.924.000***
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	***$ 116.814.610.507***
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	*$ 99.931.875.309*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	*85,55%*
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	***$ 16.882.735.198***
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	*$ 21.857.484.471*
VALOR PROYECTADO A AGOSTO 2026	*$ 22.450.114.727*
TOTAL SERVICIO PROYECTADO 01 JULIO AL 31 AGOSTO 2026	*$ 44.307.599.198*
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	***$ 27.424.864.000***

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 3436 de 2025 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de ***TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($13.782.099)****.*

(…)

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION Y PRÓRROGA CONTRACTUAL

La presente solicitud de adición y prórroga del contrato de la zona 1 al 31 de julio de 2026 y de los contratos para las zonas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 hasta el 31 de agosto de 2026 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y la adecuada prestación del servicio de Personas de Protección a cargo de la UNP, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas, presupuestales y operativas.

La ejecución presupuestal con corte al mes de junio de 2026, correspondiente al último período facturado, así como la proyección de necesidades para los meses de julio y agosto de 2026, remitida por la Supervisión Técnica, Operativa y Jurídica mediante Memorando No. MEM-2026-00066600 del 6 de julio de 2026, evidencia

que los recursos actualmente disponibles en los contratos correspondientes a las zonas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 son insuficientes para garantizar la prestación continua del servicio hasta el 31 de agosto de 2026.

*En el citado memorando se expone la justificación técnica que sustenta la estimación de los costos asociados a la prestación del servicio de protección de personas, concluyéndose la necesidad de efectuar una adición presupuestal para las siete (7) zonas por un valor de **$171.252.355.000**, monto que corresponde a la disponibilidad presupuestal actualmente asignada por la Entidad para atender dicha necesidad.*

*De igual forma, respecto del contrato correspondiente a la Zona 1, aun cuando se proyecta su adición hasta el 31 de julio de 2026, los recursos disponibles resultan insuficientes para garantizar la continuidad de la operación hasta esa fecha. En consecuencia, se requiere efectuar una adición presupuestal por valor de **$2.643.987.000**, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio.*

En relación con los recursos asignados a los contratos, es pertinente señalar que la Entidad ha adelantado oportunamente todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para la prestación del servicio, incluyendo la formulación y presentación de las necesidades presupuestales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de adelantar los procesos de selección y suscribir los contratos destinados a la implementación de las medidas de protección.

Respecto del contrato correspondiente a la zona 7, actualmente en ejecución desde la vigencia 2023, mediante Radicado No. 2-2023-057907 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos mediante vigencias futuras para las vigencias 2024, 2025 y 2026. Para esta última vigencia se apropiaron recursos por valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($40.241.478.351), bajo el proceso de selección PSA-UNP-118-2023. No obstante, dicho valor fue inferior al inicialmente solicitado y resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las necesidades del servicio. Esta situación obedece, principalmente, a que el IPC proyectado por el Ministerio (5,1 %) fue considerablemente inferior al IPC efectivamente registrado (9,28 %), así como al incremento de la demanda del servicio derivado de la dinámica operativa de la Entidad.

*Por su parte, para los contratos correspondientes a las zonas 3, 4, 6, 8, 9 y 10, mediante Radicado No. 2-2025-071365 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos mediante vigencias futuras para la vigencia 2026 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE **($599.974.483.680)**, bajo el proceso de selección PSA-UNP-087-2025. Sin embargo, este monto también fue inferior al requerido para atender la totalidad de las necesidades del servicio, principalmente debido al incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, equivalente al 23 % respecto del año anterior, así como al crecimiento sostenido de la demanda de medidas de protección derivado de las necesidades operativas de la Entidad y Plan Democracia.*

Posteriormente, ante la ausencia de autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asignación de recursos adicionales y con fundamento en la disponibilidad presupuestal existente, así como en la proyección estimada de la ejecución, se tramitó una prórroga del contrato con el fin de garantizar la continuidad de la operación hasta el 21 de julio de 2026.

En este contexto, la Entidad ha adelantado de manera permanente las gestiones necesarias para obtener una adición presupuestal para la vigencia 2026 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante los radicados OFI-2026-

00007334 del 3 de febrero de 2026, OFI-2026-00023491 del 18 de marzo de 2026, OFI-2026-00030572 del 9 de abril de 2026, OFI-2026-00041087 del 8 de mayo de 2026, OFI-2026-00042671 del 13 de mayo de 2026, OFI-2026-00054761 del 17 de junio de 2026 y OFI-2026-00057597 del 24 de junio de 2026, adicional a ello, se remitió toda la información requerida por Ministerio de Hacienda mediante correo electrónicos, con el fin de obtener los recursos necesarios para garantizar la prestación de las medidas de protección dirigidas a la población beneficiaria establecida en la Resolución 879 de 2015.

*Particularmente, para el servicio de Personas de Protección adscrito a la Dirección de Protección, la necesidad presupuestal inicialmente presentada en febrero de 2026 ascendía a la suma de **$1.831.868.145.790**. Esta solicitud fue reiterada en cinco (5) oportunidades durante la vigencia. Posteriormente, atendiendo la urgencia de garantizar la continuidad de la operación y considerando las limitaciones presupuestales existentes, la Entidad priorizó el requerimiento correspondiente exclusivamente al servicio de Personas de Protección, proyectando los recursos necesarios para asegurar la operación hasta septiembre de 2026, para lo cual solicitó la suma de **$642.000.000.000**.*

No obstante, mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó una adición presupuestal por valor de $265.000.000.000, cifra significativamente inferior a la requerida para atender la totalidad de las necesidades proyectadas.

*En consecuencia, mediante el Oficio No. OFI-2026-00060312 del 4 de julio de 2026, la Unidad Nacional de Protección reiteró al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la necesidad de asignar recursos adicionales para culminar la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el requerimiento presupuestal pendiente para garantizar la continuidad del servicio de protección de las personas protegidas asciende a la suma de **$744.667.339.956**.*

Frente a dicha solicitud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio respuesta mediante el Radicado No. 2-2026-050455 del 14 de julio de 2026, en el que señaló que: "no puede atender una nueva solicitud de recursos adicionales mediante distribución presupuestal planteada por la UNP, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de recursos y, a su vez, la UNP actualice los cálculos de cada objeto de gasto, teniendo en cuenta la ejecución real a 30 de junio de 2026".

En ese contexto, la Unidad Nacional de Protección, pese a que ha remitido la información solicitada por el Ministerio de Hacienda mediante las comunicaciones y correos electrónicos previamente relacionados, continuará adelantando las gestiones necesarias para obtener la adición presupuestal requerida y presentará nuevamente la respectiva solicitud, incorporando la actualización de los cálculos y el cumplimiento de todos los requerimientos formulados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación del Programa de Protección y, en consecuencia, la salvaguarda de los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de sus beneficiarios, en cumplimiento del deber institucional de asegurar, sin interrupción alguna, la prestación de las medidas de protección recomendadas y adoptadas para la población vinculada al Programa de Protección.

Debe precisarse que la solicitud inicial de adición presupuestal tenía como finalidad adelantar los procesos de contratación para todas las zonas de operación, garantizando la prestación del servicio durante la totalidad de la vigencia 2026. De manera alternativa, si la adición aprobada hubiese sido significativamente superior, habría sido posible celebrar contratos con una cobertura entre julio y octubre de

2026, previendo una posterior adición de dos (2) meses que permitiera extender su ejecución hasta diciembre de 2026.

Sin embargo, dado que la adición presupuestal finalmente aprobada fue de únicamente $265.000.000.000, la Entidad debió evaluar las diferentes alternativas que permitieran garantizar la continuidad del servicio bajo criterios de eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

En desarrollo de dicho análisis se contemplaron las siguientes alternativas:

- *Adelantar un nuevo proceso de contratación para las nueve (9) zonas de operación. No obstante, considerando la disponibilidad presupuestal existente, los contratos únicamente podrían adjudicarse por un plazo aproximado de treinta y seis (36) días, con una eventual adición máxima de dieciocho (18) días, en la medida en que se cuente con recursos, permitiendo garantizar la prestación del servicio únicamente hasta el 24 de septiembre de 2026.*

- *Optar por la adición y prórroga de los contratos actualmente vigentes correspondientes a las zonas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10. Esta alternativa, además de responder al principio de economía, permite aprovechar la infraestructura contractual existente, evitar los tiempos propios de un nuevo proceso de selección y garantizar una mayor continuidad en la prestación del servicio, posibilitando que dichos contratos sean objeto de nuevas adiciones, en la medida en que se obtengan recursos adicionales, hasta finales de septiembre y, en algunos casos, durante los primeros días de octubre de 2026.*

Con fundamento en lo anterior, la Supervisión efectuó un análisis detallado de la disponibilidad presupuestal de los contratos en ejecución, considerando los recursos aprobados mediante la Resolución 1468 de 2026 por valor de $265.000.000.000. De dicho monto, se destinaron $173.896.342.000 para las ocho (8) zonas objeto de la presente solicitud, mientras que el saldo restante fue asignado al proceso contractual correspondiente a las zonas 1 y 2 por haber llegado al límite de adición del 50% del valor inicial y a contratos de Personas de Protección de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que los recursos actualmente disponibles en los contratos correspondientes a las zonas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 no permiten garantizar la prestación continua del servicio más allá del 31 de agosto de 2026. En consecuencia, y atendiendo la disponibilidad presupuestal existente, resulta procedente adicionar y prorrogar los contratos únicamente hasta dicha fecha, garantizando la continuidad del servicio mientras la Entidad continúa adelantando las gestiones necesarias para obtener los recursos que permitan extender su ejecución durante el resto de la vigencia.

*Finalmente, mediante memorando **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, documento que constituye el soporte técnico de la presente solicitud, la Dirección de Protección remitió a la Subdirección General de Asuntos Institucionales la proyección de las cantidades de Personas de Protección requeridas para los meses de julio y agosto de 2026 en las zonas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme se detalla a continuación:*

PROYECCIÓN MES JUNIO	*PROYECCIÓN MES JULIO*	*PROYECCIÓN MES AGOSTO*

ZONA	*CANTIDAD PERSONAL DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN*	*CANTIDAD DE DIAS*	*ZONA*	*CANTIDAD PERSONAL DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN*	*CANTIDAD DE DIAS*	*ZONA*	*CANTIDAD PERSONAL DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN*	*CANTIDAD DE DIAS*
ZONA 1	*1401*	*40104*	*ZONA 1*	*1443*	*41307*	*ZONA 1*	*1486*	*42547*
ZONA 3	*1471*	*42009*	*ZONA 3*	*1515*	*43269*	*ZONA 3*	*1560*	*44567*
ZONA 4	*1171*	*34184*	*ZONA 4*	*1207*	*35209*	*ZONA 4*	*1243*	*36266*
ZONA 6	*1241*	*36720*	*ZONA 6*	*1279*	*37822*	*ZONA 6*	*1317*	*38956*
ZONA 7	*973*	*27003*	*ZONA 7*	*1002*	*27814*	*ZONA 7*	*1032*	*28648*
ZONA 8	*1105*	*32561*	*ZONA 8*	*1138*	*33538*	*ZONA 8*	*1172*	*34544*
ZONA 9	*1368*	*40374*	*ZONA 9*	*1409*	*41585*	*ZONA 9*	*1451*	*42833*

Fuente: MEM-2026-00066600 del 06 de julio de 2026

El servicio de escoltas es una medida de protección directamente vinculada a la vida, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades que enfrentan situaciones de riesgo. Su carácter es esencial, vital e ininterrumpible. Cualquier discontinuidad en su prestación representa una exposición inaceptable para los protegidos, con consecuencias que pueden ser irreversibles.

(…)

5. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

La prórroga propuesta responde a una causa real, cierta y de imperioso interés público. El incremento en el riesgo extraordinario de los beneficiarios, acentuado por las dinámicas de orden público, exige mantener la capacidad operativa sin ningún tipo de alteración. Al tratarse de una medida directamente vinculada a la salvaguarda de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la integridad personal, el servicio de escoltas constituye una función estatal de carácter vital e ininterrumpible, cuya parálisis generaría consecuencias gravosas e irreversibles para los protegidos y comprometería la responsabilidad patrimonial del Estado.

En suma, el estudio técnico de la ejecución contractual con corte al mes de junio de 2026 demuestra que, no obstante, la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados para la vigencia fiscal completa y la ausencia de una respuesta oportuna de adición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los saldos vigentes disponibles en cada negocio jurídico son matemáticamente suficientes para amparar los costos de la operación proyectada para los meses de julio y agosto de 2026. En consecuencia, la ampliación del plazo y la adición correspondiente no altera el equilibrio económico, configurándose como la alternativa administrativa más eficiente, económica y planificada para dar continuidad al servicio.

Así pues, la modificación planteada se encuadra de forma estricta en la facultad excepcional conferida por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, orientada de manera exclusiva a precaver la paralización o afectación grave de los servicios a cargo de las entidades administrativas. Esta decisión materializa el principio de mutabilidad contractual reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, el cual hace prevalecer los fines del Estado Social de Derecho sobre las formalidades iniciales del vínculo jurídico. Asimismo, la medida se ajusta a los límites legales al no tratarse de una renovación automática ni indefinida, sino de una decisión consciente, informada, motivada y debidamente acotada en el tiempo.
En virtud de lo expuesto, y considerando la naturaleza fundamental del servicio de protección, la necesidad imperiosa de garantizar la vida, integridad y seguridad de los beneficiarios, el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la UNP, y los

*principios de la contratación estatal, se solicita respetuosamente adelantar las modificaciones en el sentido de adicionar y prorrogar los siguientes contratos: 2534 de 2026**,** 3431 de 2025, 3432 de 2025, 3433 de 2025, 2468 de 2023, 3434 de 2025, 3435 de 2025 Y 3436 de 2025 al 31 de agosto de 2026.*

Lo anterior conforme a las proyecciones financieras, la justificación técnica, operativa y jurídica en concordancia con lo dispuesto en el ***MEM-2026-00066600*** *06 de julio de 2026, y las consideraciones antes dispuestas hasta el 31 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2026 para el caso de la zona 1.*

Esta decisión permitirá a la Unidad Nacional de Protección continuar garantizando la efectiva protección de los derechos fundamentales de la población en riesgo, sin interrupciones y con la eficacia que la función pública exige.

Por último, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte de los contratistas."

7. Que la presente adición esta soportada con los recursos que se encuentran en el certificado de disponibilidad presupuestal 47226 del 3/01/2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

8. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento, y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

9. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, ley 2195 de 2022, el Decreto 2106 de 2019, y demás normas constitucionales y legales.

10. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

11. Que en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada; de igual forma la supervisión del contrato expresa que con la presente modificación no excede el 50% del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación correspondiente del contrato.

CONTRATO 3436 DE 2025					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2025	**$ 116.515.237.207**	N/A	$ 1.423.500	**81.851**	**100%**
2026	N/A	$ 7.910.924.000,00	$ 1.750.905	4.518	5,52%
		$ 27.424.864.000,00		15.663	19,14%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 151.851.025.207,00**		**20.181**	**24,66%**

12. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

13. Que en atención a la solicitud realizada por la supervisión del contrato, el Ordenador del Gasto considera ajustada la solicitud de modificación.

14. Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 03 al Contrato No. 3436 de 2025**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de prestación de servicios No. 3436 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

> *"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías."*

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No**. 3436 de 2025**, en el sentido de adicionar la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($27.424.864.000,00),** a la vigencia 2026, la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($ 151.851.025.207,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.*
>
> *Correspondiente a la vigencia 2025: **SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.611.550.700,00),** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344425 del 21 de noviembre de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*
>
> *Correspondiente a la vigencia 2026: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE M/CTE ($ 144.239.474.507,00), que se encuentra respaldada en el CDP 47226 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-05-01-02-008-005, servicios de soporte**. (…)"*

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios No. 3436 de 2025, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 03 al Contrato No. **3436 de 2025**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **3436 de 2025**, y de los anteriores modificatorios que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Archívese en: Expediente contractual

Etiquetado: P